

ESTATUTOS DE CORSOHANSEN
FUNDACION SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD "CORSOHANSEN"

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE. – La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una fundación y se denomina **FUNDACION SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN CONDICION DE DISCAPACIDAD "CORSOHANSEN"**, y podrá utilizar la sigla CORSOHANSEN, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN CONDICION DE DISCAPACIDAD "CORSOHANSEN"**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 059 de 1991, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal y judicial de **FUNDACION SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN CONDICION DE DISCAPACIDAD "CORSOHANSEN"**, es en el municipio de Agua de Dios CR 10 14 A 20 barrio Centro, teléfonos tanto para domicilio principal como para judicial 3008057467 y 3142141568 y correo electrónico fernando@corsohansen.org Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN CONDICION DE DISCAPACIDAD "CORSOHANSEN"**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.-Fines. – Entre los fines que persigue **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN CONDICION DE DISCAPACIDAD "CORSOHANSEN"**, se encuentran el mejoramiento de la calidad de vida de la

sociedad, el fomento de actividades benéficas, culturales, educativas, científicas, recreativas y de servicio social, así como la difusión de información a través de medios de comunicación como la radio, la televisión, los medios impresos, la publicidad en exteriores, los medios digitales y las redes sociales. Además, la Fundación también ofrece charlas, conferencias, capacitaciones y otros eventos para contribuir al desarrollo personal y colectivo de la comunidad. En resumen, su labor se enfoca en crear un impacto positivo en la sociedad y en promover el bienestar social y cultural.

ARTICULO 6.- Objeto. - La **FUNDACIÓN** tiene como objetivo principal el desarrollo de diversas actividades de carácter cultural, recreativo, social, investigativo, rehabilitación y apoyo en general para el rescate y mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por Enfermedades Huérfanas y personas afectadas por el Hansen que habita en los Municipios de Agua de Dios y Contratación, y en todo el territorio nacional e internacional. Entre sus acciones, se encuentra la recaudación de fondos destinados a obras de mejoramiento, la realización de proyectos sanitarios para una atención médica óptima, por parte del Ministerio de Salud y/o las entidades gubernamentales que para el efecto se creen como en este caso el Sanatorio de Agua de Dios, la implementación de proyectos sociales que fomenten la integración de los afectados por Enfermedades Huérfanas y personas afectadas por el Hansen a la sociedad a través de la creación de microempresas y formación profesional, que les permita a los afectados sentirse útiles y valorados por la sociedad. Proyectos educativos que fomenten la generación de conciencia y conocimiento de las enfermedades, construcción y equipamiento de diversos centros de educación y formativos, para que los descendientes de los afectados reciban una formación vital para su futuro desarrollo y buscar los medios de comunicación que permitan eliminar los falsos prejuicios que aún hoy día pesan sobre ellos.

Adicional, la Fundación se dedica a desarrollar actividades y proyectos de bienestar social, eventos culturales, recreativos, de servicio social, publicidad, charlas y conferencias científicas, con el propósito de promover el mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y el desarrollo integral de personas en situación de vulnerabilidad y sus familias. Este enfoque incluye a diversos grupos como la niñez, adolescentes, personas con discapacidad, madres solteras, menores en riesgo social, población con necesidades educativas especiales, personas de la tercera edad, poblaciones afectadas por el Hansen y enfermedades Huérfanas, afectadas por la violencia, así como a grupos minoritarios como las poblaciones étnicas, la comunidad LGBTIQ+, comunidad ROM y las poblaciones afrodescendientes. La Fundación busca eliminar prejuicios y brindar apoyo a quienes más lo necesitan.

Para el cumplimiento de este objeto la fundación desarrollara actividades como:

- a) Incentivar la inclusión y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Acciones que incluyan la gestión de recursos necesarios para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, personas afectadas por Hansen, población vulnerable, poblaciones étnicas, integrantes de la comunidad LGTBI, comunidad ROM y poblaciones afro descendientes.
- c) Desarrollo, promoción, producción y fomento de eventos culturales, deportivos, sociales, de capacitación y empresariales.
- d) La fundación por su carácter social, cultural y de vinculación, anunciara sus proyectos bajo el canal de comunicación que considere afín al objetivo del proyecto, adicional tendrá la participación, adquisición, licitación y ejecución de proyectos publicitarios bajo los canales generales de comunicación como radio, TV, prensa, impresos, exteriores, medios digitales de comunicación y redes sociales, dichos proyectos podrá realizarse con entidades gubernamentales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo el modelo de licitación o contratación directa.
- e) Desarrollo y ejecución de proyectos de participación en el sector hotelero y turístico en el territorio nacional e internacional, relacionados con proyectos, licitaciones y ejecuciones propias o de terceros, dichos proyectos serán ejecutados o adjudicados por medio de entidades gubernamentales o entidades privadas.
- f) La fundación por su objeto social podrá realizar acciones de carácter médico y científico a través del desarrollo de proyectos, planes, programas, prevenciones, conferencias, socializaciones y participación en las mesas de trabajo de lineamientos y salud a nivel nacional o internacionales con entidades gubernamentales o privadas., bajo el objeto de contratación directa o licitación pública, con el fin de cumplir estas labores se realizarán conferencias, talleres y charlas a personal profesional de la salud (médicos, enfermeras, terapistas).
- g) Procesos de capacitación y asesoría en áreas de salud, cultura, turismo, participación ciudadana y política, derecho, ingeniería, finanzas y formulación de políticas públicas en todas las áreas, y organización empresarial.
- h) La fundación dentro de su objetivo social, vincula los procesos de compra, asesoría y venta de insumos para programas de alimentación dirigido a población vulnerable, tercera edad, instituciones educativa y afines, dichos programas se realizarán a nivel nacional con entidades gubernamentales o privadas bajo el objeto de contratación directa o licitación pública.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Miembros. - Son miembros de LA FUNDACIÓN las personas que firman estos estatutos con la figura de representante legal y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos y de la aceptación de la administración.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión mediante el examen de los libros o documentos o solicitando informes.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los miembros. – Son deberes de los miembros:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados
- f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la administración.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas con la administración, según su categoría de integrante.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones y los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de administración.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la administración, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNDACIÓN o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la administración, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de miembro.** - La administración podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la administración.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la administración decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la administración, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la administración.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 12.- Retiro de miembros. - La calidad de socio afiliado se pierde por una cualquiera de las siguientes causas:

- a) Retiro voluntario
- b) Retiro por sanción

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de miembros. - La expulsión de los miembros la aplicará la administración.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ARTÍCULO 14.- Causales de expulsión. Serán causales de expulsión mediante los trámites de reglamento interno, las siguientes:

- a) La confabulación o indisciplina.
- b) Las infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la entidad.
- c) Ejercer dentro de la organización o a nombre de ella, actividades de orden político, religioso o radical.
- d) La ejecución de actos desleales a los fines de LA FUNDACIÓN.
- e) Realizar actos de falsedad o reticencia en los informes o documentos.
- f) Servirse de la organización en provecho propio o de terceros sin previa autorización de la administración.
- g) Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de LA FUNDACIÓN.
- h) Cambiar al finalidad de los recursos financieros obtenidos por LA FUNDACIÓN.

- i) Las demás que señale el reglamento interno.

ARTICULO 15.- Nombramientos. El Representante Legal será el encargado y dentro de sus funciones tendrá la de nombrar discrecionalmente el Representante Legal y nombrar al Revisor Fiscal y sus suplentes.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 16.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

ARTÍCULO 17.- De la Asamblea General. - La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18.- Funciones. - Son funciones de la asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, para el cumplimiento de su objeto social.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los órganos administrativos que tenga necesidad de crear en el futuro para mantener el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.

- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- n) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los miembros.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 19.- Funciones. - Son funciones del Representante Legal:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos.

- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, para el cumplimiento de su objeto social.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los órganos administrativos que tenga necesidad de crear en el futuro para mantener el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- n) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los miembros.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20.- Reuniones. - La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación

administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 21.- Convocatoria para las reuniones. - La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante E-MAIL dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

Artículo 22.- Reunión de hora siguiente. - Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

Artículo 23.- Reunión no presencial. - La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24.- Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la

Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar por que la Asamblea General, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f. Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- g. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, aportes, cuotas, auxilios de personas naturales y jurídicas, entidades públicas y privadas, por los bienes que a cualquier título adquiera incluyendo donaciones de empresas públicas

y privadas, entidades de toda índole nacionales y extranjeras, y los que provengan de cualquier actividad y operación que esta realice legalmente.

PARAGRAFO: La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Representante Legal. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 26.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 27.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 28.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 29.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 31.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 32.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la

convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 33.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al órgano de administración. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 34.- La Fundación se podría disolver por decisión de la administración, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Por decisión de la administración.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION
- e) Por apertura de liquidación obligatoria, por orden de la autoridad competente
- f) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- g) Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 35.- Liquidador. - En caso de disolución, la administración designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar

las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

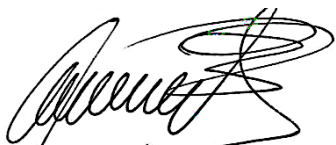
ARTÍCULO 36.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

ARTÍCULO 37.- Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán por el órgano de administración teniendo en cuenta las leyes especiales, y en general aplicando el derecho común para esta clase de entidades.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho, aplicando sus reglas de procedimiento.



FERNANDO ANDRÉS AMORTEGUI SUÁREZ
C.C.11.206.810
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL



JAQUELINE ANDREA ROJAS ROJAS
C.C: 1.019.041.564
SECRETARIA